

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021

Doctora
MANUELA ROLDAN VELEZ
Coordinadora Grupo Reorganización Empresarial C3
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Referencia: REORGANIZACION EMPRESARIAL PERSONA NATURAL
COMERCIANTE **LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA.**
Nit. 79.324.037-0
Asunto: REMISION ACUERDO DE REORGANIZACION APROBADO POR LOS
ACREEDORES

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.324.037 de Bogotá, actuando en nombre propio, con funciones de Promotor de la PERSONA NATURAL COMERCIANTE LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA, Acudo al despacho a efectos de remitir el texto del Acuerdo de Reorganización suscrito entre el concursado LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA y los Acreedores.

Ahora bien, es del caso destacar que el Acuerdo de Reorganización fue suscrito por tres (3) clases de acreedores de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, y que fueron reconocidos por el promotor y debidamente conciliados en reunión de conciliación de objeciones del 09 de diciembre de 2020; a saber: Acreencias Laborales, Acreedores Internos y Demás Acreedores Externos.

Igualmente, y en aplicación a la misma norma el acuerdo fue aprobado por el 65.675% del total de votos reconocidos y aprobados por el Juez del concurso mediante la providencia antes enunciada.

Para el efecto nos permitimos allegar con el presente memorial los siguientes documentos:

1. Texto del acuerdo aprobado por la mayoría de los acreedores.
2. Calificación y Graduación de Créditos y derechos de Voto Definitivo.

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

3. Anexo Tipo de acreedores
4. Relación de los acreedores con voto positivo a favor del acuerdo
5. Copia de los Votos emitidos por los acreedores con Copia de Cedula y Certificado de existencia y representación legal según corresponde
6. Flujo de Caja
7. Plan de Negocios

Agradezco la atención prestada.



LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
C.C. No / 79.324.037 de Bogotá
Representante Legal.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Acuerdo de Reorganización

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

EN EL MARCO DE LA LEY 1116 DE 2006

El presente acuerdo se celebra con los acreedores internos y externos de la persona natural comerciante **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA**, con el objeto de que sean canceladas las obligaciones contraídas, que se logren regular sus finanzas y que se propicien las condiciones para su recuperación, en el marco del proceso de reorganización que establece la ley 1116 de 2006 y el decreto 772 de 2020.

ANTECEDENTES

La persona natural comerciante **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN**, es un empresario con domicilio en la ciudad de Bogotá, con matrícula No: 03060882 del 1 de febrero de 2019 de la Cámara de Comercio de Bogotá, e identificado con el NIT. 79.324.037-0; su objeto social es el desarrollo de contratos de obra civil y de infraestructura, así como la administración y explotación de propiedades de finca raíz.

La Superintendencia de Sociedades, mediante Auto 460-010615 del 08 de octubre de 2020, admitió a **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA**, al proceso de Reorganización Empresarial.

DEFINICIONES

Para una mejor interpretación de este acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **ACUERDO.** Es el acuerdo de reorganización de **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN**, que celebra en los términos convenidos y contenidos en este documento conforme lo dispuesto en el régimen de insolvencia colombiano, con los acreedores internos y externos a fin de que EL DEUDOR pueda reestructurar los pasivos, atender sus obligaciones pecuniarias y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente documento.
- **ACREEDORES.** Son todas las personas naturales y jurídicas, que tienen derechos de crédito a cargo de EL DEUDOR, y que fueron debidamente reconocidos dentro de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA

NIT 79.324.037-0

CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

- **ACRENCIA.** Se entenderá por acreencia, el monto total a pagar, por concepto de capitales adeudados señalados reconocidos dentro de la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en los plazos, términos y condiciones, previstos en el ACUERDO.
- **ACREEDORES INTERNOS.** Es la persona natural **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA** - EN REORGANIZACIÓN, reconocido en la Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de voto en la Categoría D.V
- **DÍA DE PAGO.** Es el día previsto para el pago de las obligaciones reguladas en el ACUERDO. Si el día previsto para el pago de las obligaciones reguladas en el ACUERDO fuere feriado o festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
- **CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA EMPRESARIAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Entiéndase por tal, el conjunto de normas a que se sujetará la administración de **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA** - EN REORGANIZACIÓN y que se detallan en el ACUERDO, en cumplimiento de lo contenido en el artículo 78 de la Ley 1116 de 2006.
- **COMITÉ DE ACREEDORES.** Es el órgano de seguimiento y vigilancia del ACUERDO, el cual queda integrado por acreedores reconocidos y que tendrá las facultades y funciones previstas más adelante.
- **EXCEDENTES DE CAJA.** Es el saldo resultante después de atender todos los costos y gastos de la operación, incluyendo la financiación.
- **FECHA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO** Es la fecha en que el ACUERDO quede confirmado por la Superintendencia de Sociedades.
- **INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO.** Se tendrá como tal la fecha, el día hábil siguiente a la ejecutoria de la providencia de confirmación del ACUERDO.
- **MONEDA DE LA NEGOCIACIÓN.** **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA** - EN REORGANIZACIÓN pagará a sus ACREEDORES los créditos objeto del ACUERDO, en pesos colombianos.
- **PERÍODO DE GRACIA.** Es el periodo durante el cual **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA** no realizará pagos de los créditos objeto de este acuerdo.

Se proyecta un periodo de gracia de doce meses, contados a partir de la fecha de confirmación del acuerdo (16 de marzo de 2021), terminando el día 17 de marzo de

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

2022, fecha de inicio de los periodos de pago (mes vencido) a los ACREEDORES por parte de EL DEUDOR y va hasta el 16 de marzo de 2031.

- **PREPAGO.** Los excedentes de caja de EL DEUDOR podrán ser destinados para el pago de manera anticipada de las obligaciones objeto del ACUERDO, el cual se hará respetando la prelación legal y el principio de igualdad entre acreedores.
- **VIABILIDAD.** Refiere a la capacidad de EL DEUDOR de generar suficientes recursos de caja, en el corto, mediano y largo plazo, para sufragar como mínimo las necesidades de la operación en el giro ordinario de sus negocios.
- **CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.** Corresponde al listado de determinación de acreencias, y derechos de voto, en firme, aprobado por el juez de Concurso y que se adjunta al ACUERDO.
- **FLUJO DE CAJA PROYECTADO.** Se refiere al modelo financiero preparado por EL DEUDOR, y que forma parte integral de este ACUERDO.
- **RADICACIÓN DEL ACUERDO.** Será el día que se presente el ACUERDO debidamente suscrito por las mayorías exigidas ante la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con la ley.
- **SUSCRIPTORES DEL ACUERDO.** Suscriben el ACUERDO, en las calidades jurídicas que se especifican en cada caso, las siguientes partes: los ACREEDORES y EL DEUDOR, quienes lo suscriben en señal de aceptación y como responsables del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo.
- **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN o EL DEUDOR.** Téngase por tal a la persona natural comerciante LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN, de las condiciones ya descritas en la parte introductoria del ACUERDO.
- **VIGENCIA DEL ACUERDO.** Es el periodo de cumplimiento del ACUERDO. Para efectos de este documento se fija el periodo por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de providencia de confirmación del ACUERDO el periodo de pago de los pasivos externos será de diez (10) años.

DECLARACIONES.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN, como deudor y titular en cuyo beneficio se celebra el ACUERDO, declara:

1. Que es una persona natural comerciante y que su actuar se realizará con arreglo a las leyes de la República de Colombia y, quien presenta y suscribe este ACUERDO en su calidad de Promotor y DEUDOR, que tiene plenas facultades y representación para actuar conforme a la regulación aplicable, particularmente la Ley 1116 de 2006.
2. Que su contabilidad cumple con las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, que la relación de activos por ella elaborada y presentada a la Superintendencia de Sociedades es real, que la relación de ACREEDORES y sus acreencias objeto de reestructuración son ciertos.
3. Que no se encuentra en mora en el pago de las obligaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización, bien porque éstas han sido canceladas o porque celebraron acuerdos de pago con los respectivos ACREEDORES.
4. Que las obligaciones por retenciones de carácter fiscal se encuentran al día y no tienen obligaciones ciertas vencidas por concepto de descuentos a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social integrada.
5. Que implementará las medidas administrativas, comerciales y financieras, para garantizar el adecuado manejo de los recursos y el pago de las obligaciones a sus acreedores, en los términos y condiciones establecidas en este ACUERDO.

Por medio del ACUERDO, EL DEUDOR, manifiesta el propósito de atender su pasivo y mantener la operación y productividad de sus activos.

Luego de expuestos los anteriores ANTECEDENTES, las DEFINICIONES y las DECLARACIONES; con el fin de que se produzcan los efectos previstos por la Ley 1116 de 2006 y en las normas que la reglamentan y complementan, los ACREEDORES y EL DEUDOR, hemos decidido acogernos, de manera expresa y sin salvedades, a los términos y condiciones, previstos en el ACUERDO, que se señalan a continuación:

CAPITULO I

OBJETO Y GENERALIDADES DEL ACUERDO.

1. **OBJETO.**

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

El objeto del ACUERDO, es el pago de las ACREENCIAS calificadas y graduadas reconocidas por el Juez concursal, a cargo de LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN y a favor de esos ACREEDORES en los términos y condiciones previstos en el ACUERDO; tiene por finalidad la reorganización de la totalidad de esas obligaciones, para lo cual se hace necesario que asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mantener y/o mejorar las condiciones financieras, la estructura administrativa, la capacidad de pago necesarios para atender debidamente sus obligaciones financieras, con empleados, entidades fiscales y parafiscales, proveedores y otros terceros y a la vez establecer los mecanismos necesarios para alcanzar su viabilidad.

2. PARTES.

Son partes del presente ACUERDO, sus ACREEDORES internos y externos (personas naturales o jurídicas) que son titulares de derechos de crédito, cuyas acreencias fueron debidamente reconocidas dentro del proceso y confirmadas por el Juez concursal.

3. SUSCRIPTORES DEL ACUERDO.

Suscriben este Acuerdo de reorganización, en el marco de la Ley 1116 de 2006, en la condición jurídica que se especifica en cada caso, las siguientes personas:

- a) EL DEUDOR, en nombre propio.
- b) Los acreedores externos.
- c) Los acreedores internos (EL DEUDOR mismo).

Los acreedores firman este ACUERDO como partes y EL DEUDOR lo suscribe, en cuanto se obliga en los términos acordados.

4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Los ACREEDORES, dejan constancia que EL DEUDOR, suministró toda la información sobre su estructura y sus condiciones financieras. Las declaraciones de tipo contable y financiero se hacen con base en los libros de contabilidad y en los estados financieros debidamente certificados.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

En todo caso, la celebración, interpretación y ejecución del ACUERDO, se sujetará a las leyes de la República de Colombia.

El ACUERDO, será de obligatorio cumplimiento para EL DEUDOR y para todos los ACREEDORES, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del ACUERDO o que, habiéndolo hecho, hayan expresado su voto de manera negativa.

5. COMPARECENCIA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO.

EL DEUDOR, suscribe el presente ACUERDO, en señal de su compromiso y voluntad expresa e irrevocable, de acatamiento a todas y cada una de las cláusulas del presente ACUERDO y en especial al contenido del Capítulo del Código de Gestión Ética Empresarial y Responsabilidad Social.

6. VALOR DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE REORGANIZACIÓN.

De conformidad con el reconocimiento de créditos del 09 de diciembre de 2020, realizado en reunión de conciliación de acreencias y asignación de derechos de voto se determinó como se resume a continuación:

CLASE DE CRÉDITOS	VALOR CAPITAL
De primera clase	\$ 139.494.896
De segunda clase	\$ 0
De tercera clase	\$ 0
De cuarta clase	\$ 0
De quinta clase	\$ 1.097.262.739
VALOR TOTAL	\$ 1.236.757.635

En tanto, el presente ACUERDO, respetará el principio de igualdad y la prelación legal, de los créditos reconocidos por el Juez del concurso.

7. VIGENCIA.

La ejecución del ACUERDO tendrá un término máximo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la providencia de confirmación del ACUERDO; a menos que las obligaciones objeto de este ACUERDO, sean pagadas antes de la fecha de terminación de este.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

8. PREPAGO DE LA OBLIGACIÓN.

Si durante la ejecución del ACUERDO, EL DEUDOR, reporta resultados que superen lo previsto en el FLUJO DE CAJA PROYECTADO, podrá proceder al prepago de las obligaciones insolutas, a prorrata entre todos los ACREEDORES, según el porcentaje que represente el crédito de cada uno en el total de las OBLIGACIONES a pagar y atendiendo siempre la prelación legal.

En este caso, los ACREEDORES no podrán:

- Abstenerse de recibir el prepago de las obligaciones
- Imponer sanciones y/o solicitar el reconocimiento de cualquier estipendio de contenido económico a EL DEUDOR con ocasión del prepago de las obligaciones.

Cuando conforme lo definido en este ACUERDO, se determine la existencia de EXCEDENTES DE CAJA, se podrán realizar prepagos de deuda. En ningún caso se podrán efectuar prepagos a los acreedores internos y/o vinculados, por las acreencias que tengan a su favor y que hacen parte de este ACUERDO, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

CAPITULO II

FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

Los créditos a cancelar que fueron ratificados por el Juez del concurso, que LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA actualmente tiene como insolutos, serán cancelados de la siguiente manera:

1. PERÍODO DE GRACIA.

Se define como periodo de gracia, doce meses después de la fecha de confirmación del acuerdo, esto es del día 17 de marzo de 2021 y va hasta el 16 de marzo de 2022 los pagos iniciaran una vez terminado el periodo de gracia (mes vencido) es decir el 17 de abril de 2022.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

2. CRÉDITOS PRIMERA CLASE

A. LABORALES.

Corresponden a las obligaciones a favor de los titulares de acreencias laborales, conforme las disposiciones legales aplicables.

El monto de las acreencias laborales que se atenderán en el presente ACUERDO corresponde a:

Clase	Preferencia	Capital
Primera	Laborales	\$8.000.000

Las acreencias a favor de los ACREEDORES LABORALES serán canceladas así:

Plazo: Doce (12) meses, a partir de la fecha de terminación del periodo de gracia.

Intereses: Se reconocerá intereses a la tasa del 4% efectivo Anual, sobre los saldos insolutos, desde la fecha de confirmación del acuerdo.

Amortización: El capital se pagará en doce (12) cuotas mensuales iguales, tal y como se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA	CAPITAL
1	17/04/2022	\$ 666.666,67
2	17/05/2022	\$ 666.666,67
3	17/06/2022	\$ 666.666,67
4	17/07/2022	\$ 666.666,67
5	17/08/2022	\$ 666.666,67
6	17/09/2022	\$ 666.666,67
7	17/10/2022	\$ 666.666,67
8	17/11/2022	\$ 666.666,67

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

9	17/12/2022	\$ 666.666,67
10	17/01/2023	\$ 666.666,67
11	17/02/2023	\$ 666.666,67
12	17/03/2023	\$ 666.666,67

Lugar y forma de pago: El pago, lo realizará LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN, a sus ACREEDORES, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que le sea indicada por el titular mediante cualquier medio idóneo, bien sea correo electrónico o comunicación enviada a la dirección de notificación de la sociedad o en la cuenta que figure en la base de datos de EL DEUDOR, donde aparezcan como titular, las fechas establecidas si no corresponde a día hábil se entiende que el pago se realizara el día hábil siguiente.

Así mismo, EL DEUDOR, podrá contratar un tercero, para que efectúe en su nombre y representación, el pago de sus ACREENCIAS.

Parágrafo: EL DEUDOR, queda autorizado para realizar prepagos a los créditos a su cargo, siempre y cuando se esté cumpliendo el FLUJO DE CAJA PROYECTADO esperadas para cada año de pago y, en todo caso respetando la prelación de clase.

B. FISCALES.

Corresponden a las acreencias, generadas por impuestos, tasas o contribuciones, a favor de las entidades fiscales.

El monto de las acreencias fiscales que se atenderán en el presente ACUERDO corresponde a:

Clase	Preferencia	Capital
Primera	Fiscales	\$ 131.494.896

Las acreencias que tiene LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN, a favor de las entidades fiscales por concepto de impuestos, serán canceladas, así:

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Plazo: Veinticuatro (24) meses, luego de finalizado el pago de las acreencias laborales.

Intereses: Se reconocerá intereses a la tasa del 4% efectivo Anual, sobre los saldos insolutos, desde la fecha de confirmación del acuerdo.

Amortización: El capital se pagará en treinta y seis (36) cuotas mensuales iguales, tal y como se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA	CAPITAL
1	17/04/2023	3.652.636
2	17/05/2023	3.652.636
3	17/06/2023	3.652.636
4	17/07/2023	3.652.636
5	17/08/2023	3.652.636
6	17/09/2023	3.652.636
7	17/10/2023	3.652.636
8	17/11/2023	3.652.636
9	17/12/2023	3.652.636
10	17/01/2024	3.652.636
11	17/02/2024	3.652.636
12	17/03/2024	3.652.636
13	17/04/2024	3.652.636
14	17/05/2024	3.652.636
15	17/06/2024	3.652.636
16	17/07/2024	3.652.636
17	17/08/2024	3.652.636
18	17/09/2024	3.652.636
19	17/10/2024	3.652.636
20	17/11/2024	3.652.636
21	17/12/2024	3.652.636
22	17/01/2025	3.652.636
23	17/02/2025	3.652.636
24	17/03/2025	3.652.636
25	17/04/2025	3.652.636
26	17/05/2025	3.652.636
27	17/06/2025	3.652.636
28	17/07/2025	3.652.636
29	17/08/2025	3.652.636

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

30	17/09/2025	3.652.636
31	17/10/2025	3.652.636
32	17/11/2025	3.652.636
33	17/12/2025	3.652.636
34	17/01/2026	3.652.636
35	17/02/2026	3.652.636
36	17/03/2026	3.652.636

Lugar y forma de pago: El pago, lo realizará a sus ACREEDORES, mediante el formulario legalmente establecido por la Entidad para estos efectos, las fechas establecidas si no corresponde a día hábil se entiende que el pago se realizara el día hábil siguiente.

Parágrafo 1. EL DEUDOR, queda autorizado para hacer prepagos o compensaciones a los créditos fiscales a su cargo, siempre y cuando se esté cumpliendo el FLUJO DE CAJA PROYECTADO para cada año de pago y, en todo caso respetando la prelación de clase.

Parágrafo 2. En el evento en que, durante la vigencia del presente acuerdo, se otorguen beneficios fiscales y/o amnistías, que amparen las obligaciones materia del presente acuerdo, EL DEUDOR, podrá hacer uso de ellas para pagar sus obligaciones si resultan más convenientes a sus intereses económicos y a los del ACUERDO siempre y cuando no se viole la prelación legal de créditos establecidas en la ley.

C. CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS

Corresponden a las demás obligaciones contraídas por EL DEUDOR, conforme las disposiciones legales aplicables.

El monto de las acreencias quirografarias que se atenderán en el presente ACUERDO corresponde a:

Clase	Preferencia	Capital
Quinta	Quirografarios	\$ 1.097.262.739

Las acreencias a favor de los ACREEDORES QUIROGRAFARIOS serán canceladas así:

Plazo: Sesenta (60) meses, luego de finalizado el pago a favor de las acreencias fiscales.

Intereses: Se reconocerá intereses a la tasa del 4% efectivo Anual, sobre los saldos insolutos, desde la fecha de confirmación del acuerdo.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Amortización: El capital se pagará en Sesenta (60) cuotas mensuales iguales, tal y como se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA	CAPITAL
1	17/04/2026	18.287.712
2	17/05/2026	18.287.712
3	17/06/2026	18.287.712
4	17/07/2026	18.287.712
5	17/08/2026	18.287.712
6	17/09/2026	18.287.712
7	17/10/2026	18.287.712
8	17/11/2026	18.287.712
9	17/12/2026	18.287.712
10	17/01/2027	18.287.712
11	17/02/2027	18.287.712
12	17/03/2027	18.287.712
13	17/04/2027	18.287.712
14	17/05/2027	18.287.712
15	17/06/2027	18.287.712
16	17/07/2027	18.287.712
17	17/08/2027	18.287.712
18	17/09/2027	18.287.712
19	17/10/2027	18.287.712
20	17/11/2027	18.287.712
21	17/12/2027	18.287.712
22	17/01/2028	18.287.712
23	17/02/2028	18.287.712
24	17/03/2028	18.287.712
25	17/04/2028	18.287.712
26	17/05/2028	18.287.712
27	17/06/2028	18.287.712
28	17/07/2028	18.287.712
29	17/08/2028	18.287.712
30	17/09/2028	18.287.712
31	17/10/2028	18.287.712
32	17/11/2028	18.287.712

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

33	17/12/2028	18.287.712
34	17/01/2029	18.287.712
35	17/02/2029	18.287.712
36	17/03/2029	18.287.712
37	17/04/2029	18.287.712
38	17/05/2029	18.287.712
39	17/06/2029	18.287.712
40	17/07/2029	18.287.712
41	17/08/2029	18.287.712
42	17/09/2029	18.287.712
43	17/10/2029	18.287.712
44	17/11/2029	18.287.712
45	17/12/2029	18.287.712
46	17/01/2030	18.287.712
47	17/02/2030	18.287.712
48	17/03/2030	18.287.712
49	17/04/2030	18.287.712
50	17/05/2030	18.287.712
51	17/06/2030	18.287.712
52	17/07/2030	18.287.712
53	17/08/2030	18.287.712
54	17/09/2030	18.287.712
55	17/10/2030	18.287.712
56	17/11/2030	18.287.712
57	17/12/2030	18.287.712
58	17/01/2031	18.287.712
59	17/02/2031	18.287.712
60	17/03/2031	18.287.712

Lugar y forma de pago: El pago, lo realizará LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN, a sus ACREEDORES, mediante transferencia electrónica, a la cuenta que le sea indicada por el titular mediante cualquier medio idóneo, bien sea correo electrónico o comunicación enviada a la dirección de notificación de la sociedad o en la cuenta que figure en la base de datos de EL DEUDOR donde aparezcan como titular, las fechas establecidas si no corresponde a día hábil se entiende que el pago se realizara el día hábil siguiente.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Asimismo, EL DEUDOR podrá contratar un tercero, para que efectúe en su nombre y representación, el pago de sus ACRENCIAS.

Parágrafo: EL DEUDOR, queda autorizada para hacer prepagos de los créditos a su cargo, siempre y cuando se esté cumpliendo el FLUJO DE CAJA PROYECTADO para cada año de pago y, en todo caso respetando la prelación de clase.

CAPITULO III

OTROS ASPECTOS DEL ACUERDO

1. CLAUSULA DE SALVAGUARDIA.

Si por cualquier circunstancia, no le fuere posible a EL DEUDOR cumplir con las obligaciones establecidas en este acuerdo, podrá aprobar la cláusula de salvaguardia con el fin de aplazar las fechas de pago, sin que exceda de 3 meses. Para efecto de lo anterior, previo a la aplicación de la Cláusula, EL DEUDOR informará al Comité de Acreedores la necesidad de su aplicación explicando las condiciones que atraviesa la compañía. No se podrá hacer uso de una nueva salvaguardia sin haber cumplido la anterior y durante la vigencia del acuerdo podrá adoptarse esta medida hasta por dos veces y, sin afectar el plazo final estipulado para este acuerdo. Toda decisión de prórroga que se tome deberá ser comunicada por EL DEUDOR a los acreedores.

2. VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución el presente acuerdo.

3. PREPAGOS

EL DEUDOR podrá efectuar pagos anticipados a las obligaciones, cuando el flujo de caja real que arroja el ejercicio supere en un 100% el proyectado, aplicando a ello el 50% de los excedentes de caja que genere su operación al final de cada período fiscal, si además se cumplen las siguientes condiciones:

a). Que previamente se compensen los déficits temporales que afecten la caja

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

b). Que por razón del pago anticipado no se genere déficit del flujo de caja que requiera nuevo endeudamiento.

c). Que el 50% del exceso no aplicado al anticipo de los pagos, se destine a capital de trabajo.

Todos los anticipos se aplicarán a capital y se aplicarán a las obligaciones del acuerdo, respetando el orden de prelación.

CAPITULO IV

SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS.

Los acreedores que firman el presente acuerdo hacen expresa reserva de la solidaridad y garantías en los términos del Artículo 1.573 del Código Civil

1. CESIÓN DE CRÉDITOS.

Los ACREEDORES, podrán ceder total o parcialmente en cualquier tiempo, a cualquier título y a favor de cualquier tercero los créditos, pactando expresamente que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones del cedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1116 de 2006.

La subrogación legal o cesión de créditos, traspasa al cesionario todos los derechos y obligaciones, acciones, privilegios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. Estas deberán ser informadas al juez del concurso

2. GASTOS LEGALES.

EL DEUDOR, no reconocerá gastos legales, multas o sanciones de orden legal o convencional, ni honorarios, por los cobros pre-jurídicos, jurídicos y procesos sobre las acreencias reconocidas y objetos del presente ACUERDO.

En relación con los intereses, sanciones o multas solamente se reconocerán los señalados de manera expresa en el presente ACUERDO.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

EL DEUDOR no reconocerá el pago de los honorarios de los abogados que hayan representado a los ACREEDORES.

3. PRESCRIPCIÓN.

Durante la vigencia del ACUERDO se interrumpirán los términos de prescripción y no operará la caducidad de las obligaciones.

4. DURACIÓN.

El presente acuerdo estará vigente hasta el pago total de las obligaciones ya sea por cumplimiento del plazo desde el 17 de marzo de 2021, hasta el 17 de marzo de 2031, o por pagos anticipados. En todo caso el plazo previsto en total es de diez años. El Comité de Acreedores dejará constancia en acta a fin de que el Representante Legal de **EL DEUDOR** así lo informe a la Superintendencia de Sociedades y se inscriba en la Cámara de Comercio, salvo en el evento de incumplimiento de este.

5. NOVACIÓN.

La aprobación del presente acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reestructuran.

CAPITULO V

ADMINISTRACIÓN

1. ORGANOS SOCIALES.

Los órganos Sociales de EL DEUDOR continuarán funcionando con las atribuciones y limitaciones de ley.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

2. UTILIDADES Y PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS.

Se prohíbe el pago de dividendos mientras no se haya cancelado en su totalidad el pasivo objeto de esta reorganización. Igualmente le queda prohibido a EL DEUDOR hacer préstamos, directa o indirectamente, a sus accionistas y/o vinculados.

CAPITULO VI

COMITÉ DE ACREEDORES

1. MIEMBROS DEL COMITÉ DE ACREEDORES.

El seguimiento en los términos aquí previstos estará a cargo del Comité de Acreedores compuesto por cuatro (4) miembros principales, y dos (2) suplentes.

El Comité cumplirá exclusivamente funciones de seguimiento al cumplimiento del ACUERDO.

Los acreedores de EL DEUDOR designan como miembros para integrar el Comité de Acreedores a:

Principales

Suplentes

Acreedores laborales

JEREMIAS PACHECO PATIÑO

Acreedores Fiscales

SECRETARIA HACIENDA DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
DIAN

Acreedores Entidades financieras

SCOTIABANK COLPATRIA

Acreedores Internos

LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Acreedores Quirografarios

ENRIQUE ORTEGA

RAFAEL SILVA GUTIERREZ

Parágrafo 1. Los miembros del Comité de Acreedores, en el ejercicio de sus funciones, están sometidos a los principios de la confidencialidad, la reserva comercial y las prohibiciones legales en los casos de conflicto de intereses.

2. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.

El Comité de Acreedores, tendrá un presidente, elegido de su seno por mayoría de los votos de sus integrantes. Así mismo, tendrá un secretario designado por dicho Comité, que podrá ser o no, miembro del mismo Comité de Acreedores.

3. SUPLENTE.

Los miembros suplentes del Comité de Acreedores remplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas. No obstante, podrán ser llamados a deliberar en cualquier sesión del Comité de Acreedores, pero en tal evento no tendrán derecho de voto, si está presente el miembro principal del cual él es suplente.

4. REUNIONES.

El Comité de Acreedores se reunirá ordinariamente por derecho propio por lo menos una (1) vez al año, en la fecha más próxima posible para que la periodicidad de las reuniones sea lo más cercana a anual, en las instalaciones de EL DEUDOR y, extraordinariamente, cuando sea citado por EL DEUDOR, o por cualquiera de sus miembros que actúen como principales. La citación se hará mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica que cada miembro haya registrado ante el comité con una antelación no menor a cinco (5) días.

Parágrafo. Se fija como fecha para la primera reunión del Comité de Acreedores el segundo día hábil del mes de junio del año 2021, a las 02.00 pm. Reunión que se llevará a cabo en la sede administrativa de LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN ubicada en la CARRERA 111 # 157- 30 Bogotá D.C.

Para los años siguientes las reuniones se realizarán igualmente el segundo día hábil del mes de junio de cada año, a las 02.00 p.m. Reunión que se llevará a cabo en la sede

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

administrativa de LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN ubicada en la CARRERA 111 # 157- 30 Bogotá D.C.

De esta convocatoria se informará a los acreedores y a la Superintendencia de Sociedades, mediante correo electrónico registrado, con ocho (8) días de anticipación.

5. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO.

El Comité de Acreedores podrá deliberar con la presencia mínima de tres (3) de sus miembros, y en cualquier caso las decisiones serán tomadas por mayoría.

6. ACTAS.

De las reuniones que celebre el Comité de Acreedores, se levantarán las correspondientes actas, que una vez aprobadas serán firmadas por el presidente y el secretario de dicho organismo. Las actas se llevarán en un libro con el seguimiento de actas, deberá estar en las oficinas de EL DEUDOR y remitirse a la Superintendencia de Sociedades para que obren dentro del expediente.

7. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

El Comité de Acreedores se establece como organismo de seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo. Sus miembros estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad respecto de la información recibida en cumplimiento de sus funciones.

Con el objeto de realizar un seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL DEUDOR mediante la suscripción del ACUERDO, el Comité de Acreedores además de las señaladas en otras cláusulas del ACUERDO, tendrá las siguientes funciones que no serán de administración ni coadministración. En ejercicio de ellas le corresponde:

1. Reglamentar su funcionamiento.
2. Designar presidente y secretario para el período que determine el respectivo reglamento.
3. Supervisar la debida ejecución del ACUERDO.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

4. Convocar a los acreedores cuando lo estime necesario para informarles sobre la gestión, desarrollo y ejecución del ACUERDO.
5. Comunicar tanto a EL DEUDOR como a los ACREEDORES la presencia de una causal de terminación del ACUERDO.
6. Citar a reunión General de Acreedores, como mínimo una vez al año, para informarlos acerca del seguimiento del ACUERDO, dando aviso oportuno a la Superintendencia de Sociedades.
7. Solicitar a EL DEUDOR, a su Contador y demás funcionarios, los informes que considere necesarios para asegurar el buen funcionamiento de las finanzas de EL DEUDOR.

CAPITULO VII

CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las acciones y compromisos que a continuación se incorporan son de cumplimiento obligatorio para EL DEUDOR.

Durante la vigencia del ACUERDO, EL DEUDOR deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. Cumplir sus obligaciones legales como comerciante y mantener un sistema de registro contable conforme a lo dispuesto por los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y elaborar sus estados financieros de conformidad con estos principios.
2. Realizar los negocios y operaciones sociales en forma diligente, cuidadosa y eficiente, de conformidad con la práctica comercial, para lo cual deberá mantener una estructura operacional y administrativa adecuada que le permita conducir sus negocios dentro de los parámetros de eficiencia y rendimiento. EL DEUDOR procederá a reemplazar, reparar y mantener sus bienes y activos sociales, sujeto a disponibilidad de recursos, sin perjuicio de lo que se regule en el presente Acuerdo.
3. Cancelar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales, de servicios públicos y con sus proveedores, que se generen durante la vigencia del Acuerdo, dentro del normal giro del negocio. Las operaciones que se celebren entre

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

EL DEUDOR y sus vinculadas, deberán ajustarse estrictamente a este código y respetar los principios de transparencia, igualdad y equidad.

4. Se abstendrán de decretar el pago de dividendos a los accionistas durante la vigencia del acuerdo.
5. Mantener vigentes los seguros contra todo riesgo, incendio y terremoto, de los bienes propiedad de EL DEUDOR, so pena de incumplimiento del presente acuerdo.
6. Suministrar, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la solicitud por parte del Comité de Acreedores, información exacta, completa, veraz y oportuna referente al desarrollo de este ACUERDO, cada vez que los ACREEDORES lo soliciten.
7. Presentar sus estados financieros de fin de ejercicio debidamente dictaminados y conforme las disposiciones legales aplicables.
8. Se abstendrá de Garantizar o respaldar obligaciones de los socios o de terceros, igualmente de Realizar préstamos de dinero a empresas vinculadas, a sus socios, o administradores.
9. Informar sobre el desarrollo de la operación industrial y comercial de EL DEUDOR, cualquier hecho que pueda afectar la estructura y condición financiera, su capacidad de pago o que puedan afectar adversamente la condición de los negocios de EL DEUDOR.
10. Pagar oportunamente las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y con proveedores, que se generen durante la vigencia de este ACUERDO, dentro del normal giro del negocio.
11. Comunicar al Comité de Acreedores dentro de los quince (15) días siguientes a que se tenga conocimiento de la ocurrencia de uno o más eventos de incumplimiento o cualquier hecho o circunstancia, propio o ajeno a EL DEUDOR.
12. En general, tomar todas las medidas administrativas internas para que sus administradores den cumplimiento a las obligaciones consagradas por los artículos 23 y 24 de la Ley 222 de 1995.

CAPITULO VIII

EJECUCION DEL ACUERDO

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

El ACUERDO, estará vigente hasta cuando se hayan pagado la totalidad de las acreencias objeto de este.

2. REFORMAS DEL ACUERDO.

Si durante la ejecución del ACUERDO, se presenta incumplimiento por parte de LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN, o, si EL DEUDOR y el Comité de Acreedores consideran razonablemente que existen circunstancias imprevistas que afecten sustancialmente la ejecución del ACUERDO o hagan temer razonablemente su incumplimiento en el corto plazo, el ACUERDO podrá ser reformado.

Para tales efectos, se procederá a preparar la reforma correspondiente, que se presentará a consideración y votación de los ACREEDORES y a aprobación de la Superintendencia de Sociedades en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006.

3. TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

Serán causales de terminación del ACUERDO lo establecido en el artículo 45 de la ley 1116 de 2006.

CAPITULO IX

EFFECTOS DE ESTE ACUERDO

Una vez confirmado el ACUERDO, éste será de obligatorio cumplimiento para EL DEUDOR y para todos los ACREEDORES, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación de este habiéndolo hecho, no hayan consentido en él o expresado su voto de manera negativa de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la ley 1116 de 2006.

Todas las acreencias se atenderán con sujeción a lo dispuesto en el presente ACUERDO.

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006, el presente ACUERDO tiene como efecto legal el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares contra los bienes de EL DEUDOR. En tanto, EL DEUDOR podrá, enajenar sus activos que considere no necesarios para la operación, con el objetivo de mejorar sus resultados económicos o sus recursos sean utilizados para atender las acreencias del ACUERDO sin comprometer resultados económicos futuros teniéndose en cuenta que en razón a la dinámica de los negocios de la sociedad determinados bienes pueden resultar innecesarios para el desarrollo del objeto social, de llevarse a cabo la operación de enajenación se deberá poner en conocimiento del despacho.

Parágrafo. Para todos los efectos legales, este ACUERDO y el cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, entre ellas, las capitalizaciones de pasivos, las reformas de estatutarias, el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado, serán actos sin cuantía.

CAPITULO X

OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

1. MÉRITO EJECUTIVO.

El acuerdo contiene obligaciones legalmente contraídas y válidamente exigibles de acuerdo con sus términos y condiciones y presta mérito ejecutivo para demandar su cumplimiento.

2. INTEGRIDAD DEL ACUERDO.

El presente ACUERDO, se entienda integrado por el documento de ACUERDO y todos los anexos que se relacionan en éste.

EL ACUERDO original y único, será el que entregue el promotor a la Superintendencia de Sociedades.

3. FORMALIDADES.

Para que el presente ACUERDO produzca efectos legales y resulte vinculante para todos los ACREEDORES y EL DEUDOR, se requerirá que sea aprobado con el voto favorable de un

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

número plural de ACREEDORES, que representen por lo menos la mayoría absoluta de los VOTOS ADMISIBLES, siempre que dicha mayoría se obtenga de por lo menos tres (3) categorías de ACREEDORES y que el ACUERDO sea confirmado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en los términos señalados en la Ley 1116 de 2006.

4. RELACIÓN DE ANEXOS.

Son ANEXOS del ACUERDO y para todos los efectos legales forman parte integral del mismo, los siguientes:

1. Auto de reconocimiento de Créditos y Derechos de voto.
2. Flujo de Caja Proyectado

5. CRÉDITOS POSTERIORES AL ACUERDO

Las acreencias causadas después de la fecha de la iniciación de la negociación del ACUERDO se pagarán de preferencia respecto de los créditos reorganizados en el presente ACUERDO y con la prelación establecida en la ley. Por tanto, no estarán sometidos al orden establecido en el presente Acuerdo.

6. REGULACIÓN SUPLETIVA APLICABLE.

En lo no previsto en el ACUERDO, serán aplicables las disposiciones contenidas en el estatuto de insolvencia colombiano, Ley 1116 de 2006 y demás normas complementarias que resulten aplicables.

En nombre propio LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA - EN REORGANIZACIÓN suscribe este acuerdo en señal de aceptación del mismo, el cual se encuentra plenamente facultado para esto.

LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA
C.C. No. 79.324.037



LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Derechos de Voto

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA

Nit.79.324.037-0

DERECHOS DE VOTO

CORTE A 07 DE OCTUBRE DE 202

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11		14		
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
A	1	JEREMIAS PACHECO PATIÑO	79.324.504	Calle 151 Bis 115-91 apto 302	BOGOTA	NINGUNO	Liquidación	8.000.000	8.000.000	15/12/2015	9.639.360	9.639.360	0,33%
ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL A) ACREENCIAS LABORALES								8.000.000	8.000.000		9.639.360	9.639.360	0,333%
B	1	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800197268	Cra 8a Nro. 6-80	BOGOTA	NINGUNO	VENTAS 2017-01	2.725.000	2.725.000	12/05/2017	3.007.707	40.360.369	1,393%
							VENTAS 2017-02	3.387.000	3.387.000	13/09/2017	3.729.290		
							VENTAS 2017-03	3.197.000	3.197.000	16/01/2018	3.477.868		
							VENTAS 2018-01	2.692.000	2.692.000	15/05/2018	2.880.357		
							VENTAS 2018-02	2.762.000	2.762.000	14/09/2018	2.946.065		
							VENTAS 2018-03	2.762.000	2.762.000	16/01/2019	2.912.929		
							VENTAS 2019-01	2.083.000	2.083.000	14/05/2019	2.157.336		
							VENTAS 2019-02	2.150.000	2.150.000	13/09/2019	2.209.045		
							VENTAS 2019-03	2.149.000	2.149.000	16/01/2020	2.208.017		
							VENTAS 2020-01	4.106.000	4.106.000	15/05/2020	4.218.761		
	RENTA 2018	3.896.000	3.896.000	20/09/2019	4.002.994								
	RENTA 2019	2.737.000	2.737.000	24/09/2020	2.737.000								
	2	SECRETARIA DE HACIENDA DE VILLET A	899999312-2	Palacio Municipal Calle 4 N° 5 61	VILLET A CUNDINAMARC A	NINGUNO	PREDIAL 2015	537.208	537.208	30/06/2015	668.857	3.319.186	0,115%
							PREDIAL 2016	553.322	553.322	30/06/2016	634.352		
							PREDIAL 2017	691.653	691.653	30/06/2017	762.535		
							PREDIAL 2018	754.740	754.740	30/06/2018	806.302		
							SOBRETASA AMBIENTAL 2017	122.126	122.126	30/06/2017	134.642		
							SOBRETASA AMBIENTAL 2018	125.790	125.790	30/06/2018	134.384		
							SOBRETASA BOMBERIL	96.320	96.320	30/06/2015	119.924		
							ESTAMPILLA BIENESTAR	46.737	46.737	30/06/2015	58.190		
	3	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	Carrera 30 No 25 - 90 Piso 6 ...	BOGOTA	NINGUNO	PREDIAL 2016	14.655.000	14.655.000	15/06/2016	16.801.107	96.229.616	3,321%
							PREDIAL 2017	15.114.000	15.114.000	15/06/2017	16.662.912		
							PREDIAL 2018	18.893.000	18.893.000	15/06/2018	20.316.500		
							PREDIAL 2019	19.494.000	19.494.000	15/06/2019	20.401.566		
							PREDIAL 2020	20.094.000	20.094.000	14/08/2020	20.094.000		
							PREDIAL 2015	243.000	243.000	15/06/2015	302.550		
	PREDIAL 2016	255.000	255.000	15/06/2016	292.343								

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA

Nit.79.324.037-0

DERECHOS DE VOTO

CORTE A 07 DE OCTUBRE DE 202

1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	14			
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Ciudad o Municipio	tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admon o Controlante	No. de la Obligación	Saldo de Capital por Pagar	Saldo Capital Vencido	Fecha de Vencimiento	Valor Indexado	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
							PREDIAL 2017	270.000	270.000	15/06/2017	297.670		
							PREDIAL 2018	296.000	296.000	15/06/2018	316.222		
							PREDIAL 2019	326.000	326.000	15/06/2019	336.746		
							PREDIAL 2020	408.000	408.000	14/08/2020	408.000		
ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL B) ACREENCIAS A ENTIDADES PUBLICAS								131.494.896	131.494.896		139.909.171	139.909.171	4,828%
C	1	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	860034594-1	Carrera 7 N° 24-89	BOGOTA	NINGUNO	Crédito 4505020444	83.550.638	83.550.638	17/01/2012	115.499.009	565.059.882	19,498%
							Crédito 201130000629	325.207.101	325.207.101	17/01/2012	449.560.873	565.059.882	19,50%
ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL C) ACREENCIAS A INSTITUCIONES FINANCIERAS								408.757.739	408.757.739		565.059.882	565.059.882	19,50%
D	1	LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA	79.324.037	Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas	BOGOTA	SOCIO						1.326.765.767	45,782%
	ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL D) ACREEDORES INTERNOS								-	-	-	-	1.326.765.767
E	1	ENRIQUE ORTEGA	79.233.472	Calle 140 A 107 41	BOGOTA	NINGUNO	PRESTAMO	417.000.000	417.000.000	31/12/2012	566.861.058	566.861.058	19,560%
	2	RAFAEL FONSECA	19.090.160	calle 6 sur # 15 a 34	BOGOTA	NINGUNO	PRESTAMO	160.000.000	160.000.000	25/08/2015	197.891.528	197.891.528	6,829%
	3	RAFAEL SILVA GUTIERREZ	19.207.737	Carrera 6 Sur N 15 a 34	BOGOTA	NINGUNO	PROCESO EJECUTIVO 2019-0129 JUZGADO 34 C.M.	88.000.000	88.000.000	20/03/2019	91.879.771	91.879.771	3,170%
ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL E) ACREEDORES EXTERNOS								665.000.000	665.000.000		856.632.357	856.632.357	29,56%
Total Derechos de Voto								1.213.252.635	1.213.252.635		1.571.240.770	2.898.006.537	100,000%

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Calificación y Graduación de créditos

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
Nit.79.324.037-0

FORMATO 820 PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Corte a 07 de Octubre de 2020

Cód	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección	Obligación	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar	total por Acreedor	Intereses reconocidos objeto de negociación		
1	Primera Clase	1	JEREMIAS PACHECO PATIÑO	79.324.504	Calle 151 Bis 115-91 apto 302		LABORAL	8.000.000	8.000.000			
		Sub total primera Clase Laboral									\$ 8.000.000	
		1	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	Cra 8a Nro. 6-80	VENTAS 2017-01	FISCAL	2.725.000	38.519.000	2.563.000		
						VENTAS 2017-02	FISCAL	3.387.000		2.833.000		
						VENTAS 2017-03	FISCAL	3.197.000		2.491.000		
						VENTAS 2018-01	FISCAL	2.692.000		1.730.000		
						VENTAS 2018-02	FISCAL	2.762.000		1.511.000		
						VENTAS 2018-03	FISCAL	2.762.000		1.254.000		
						VENTAS 2019-01	FISCAL	2.083.000		765.000		
						VENTAS 2019-02	FISCAL	2.150.000		596.000		
						VENTAS 2019-03	FISCAL	2.149.000		400.000		
						VENTAS 2020-01	FISCAL	4.106.000		413.000		
						VENTAS 2020-02	FISCAL	3.873.000		68.000		
						RENTA 2018	FISCAL	3.896.000		1.062.000		
						RENTA 2019	FISCAL	2.737.000		27.000		
		2	SECRETARIA DE HACIENDA DE VILLETA	899999312-2	Palacio Municipal Calle 4 N° 5 61	PREDIAL 2015	FISCAL	537.208	2.927.896	832.662		
						PREDIAL 2016	FISCAL	553.322		692.516		
						PREDIAL 2017	FISCAL	691.653		637.124		
						PREDIAL 2018	FISCAL	754.740		467.360		
						SOBRETASA AMBIENTAL 2017	FISCAL	122.126		112.498		
						SOBRETASA AMBIENTAL 2018	FISCAL	125.790		77.891		
						SOBRETASA BOMBERIL	FISCAL	96.320		103.435		
		ESTAMPILLA BIENESTAR	FISCAL	46.737	65.361							
		3	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	Carrera 30 No 25 - 90 Piso 6 ...	PREDIAL 2016	FISCAL	14.655.000	90.048.000	15.734.000		
						PREDIAL 2018	FISCAL	15.114.000		12.638.000		
						PREDIAL 2019	FISCAL	18.893.000		11.145.000		
						PREDIAL 2019	FISCAL	19.494.000		6.607.000		
PREDIAL 2020	FISCAL					20.094.000	720.000					
PREDIAL 2015	FISCAL					243.000	323.000					
PREDIAL 2016	FISCAL					255.000	274.000					
PREDIAL 2017	FISCAL					270.000	226.000					
PREDIAL 2018	FISCAL					296.000	175.000					
PREDIAL 2019	FISCAL					326.000	110.000					
PREDIAL 2020	FISCAL	408.000	15.000									
Sub total primera Clase Fiscal									\$ 131.494.896	\$ 66.668.847		
TOTAL PRIMERA CLASE									\$ 139.494.896	\$ 66.668.847		
2	Segunda Clase						PRENDARIO					
TOTAL SEGUNDA CLASE									\$ -			
3	Tercera Clase						HIPOTECARIO					
TOTAL TERCERA CLASE									\$ -			
4	Cuarta Clase						ESTRATÉGICO					
TOTAL CUARTA CLASE									\$ -			
1	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800197268	Cra 8a Nro. 6-80	SANCION VENTAS 2017-01	QUIROGRAFARIO	2.824.000	11.356.000					
				SANCION VENTAS 2017-02	QUIROGRAFARIO	2.984.000						
				SANCION VENTAS 2017-03	QUIROGRAFARIO	2.154.000						
				SANCION VENTAS 2018-01	QUIROGRAFARIO	1.255.000						
				SANCION VENTAS 2018-02	QUIROGRAFARIO	716.000						
				SANCION VENTAS 2018-03	QUIROGRAFARIO	355.000						
SANCION VENTAS 2019-01	QUIROGRAFARIO	356.000										

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
Nit.79.324.037-0

FORMATO 820 PASIVOS CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Corte a 07 de Octubre de 2020

		2	4			6	8				
Cód	Clase de Crédito	Cód	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección	Obligación	Clase de Crédito	Saldo Capital por Pagar	total por Acreedor	Intereses reconocidos objeto de negociación	
5	Quinta Clase	3	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	Carrera 30 No 25 - 90 Piso 6 ...	SANCION VENTAS 2019-02	QUIROGRAFARIO	356.000	12.149.000		
						SANCION VENTAS 2019-03	QUIROGRAFARIO	356.000			
						SANCION PREDIAL 2016 INMUEBLE HTO	QUIROGRAFARIO	11.651.000			
						SANCION PREDIAL 2015 INMUEBLE JNN	QUIROGRAFARIO	249.000			
						SANCION PREDIAL 2016 INMUEBLE JNN	QUIROGRAFARIO	249.000			
		2	ENRIQUE ORTEGA	79.233.472	Calle 140 A 107 41		QUIROGRAFARIO	417.000.000	417.000.000		
		3	RAFAEL FONSECA	19.090.160	calle 6 sur # 15 a 34		QUIROGRAFARIO	160.000.000	160.000.000		
		4	RAFAEL SILVA GUTIERREZ	19.207.737	Carrera 6 Sur N 15 a 34		QUIROGRAFARIO	88.000.000	88.000.000		
		5	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	Carrera 7 N° 24-89	Crédito 4505020444	QUIROGRAFARIO	83.550.638	408.757.739	171.116.257	
						Crédito 201130000629		325.207.101		792.621.930	
TOTAL QUINTA CLASE									\$ 1.097.262.739	\$ 963.738.187	
6	Total Pasivo Cierto Externo	TOTAL PASIVO							\$ 1.236.757.635	\$ 1.030.407.034	
7	Créditos Liitigiosos										
8	Créditos Contingentes										
9	Total Pasivo Incierto Externo								\$ -	\$ -	
10	Total Pasivo								\$ 1.236.757.635	\$ 1.030.407.034	
TOTAL CALIFICACION Y GRADUACION DE ACREEDORES									\$ 2.267.164.669		

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

ANEXO TIPOS DE ACREEDORES

1. ACREEDORES QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 1116 DE 2006 FORMAN PARTE DE UNA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Para el caso de la Persona Natural Comerciante LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA, dentro de los acreedores reconocidos en el proyecto de calificación y Graduación de créditos no existe organización empresarial.

2. ACREEDORES QUE EN LOS TERMINOS DEL PARÁGRAFO 2 DEL ARTICULO 69 DE LA LEY 1116 DE 2006, SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON EL DEUDOR.

Para el caso de la Persona Natural Comerciante LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA, dentro de los acreedores reconocidos en el proyecto de calificación y Graduación de créditos los acreedores No existen acreedores especialmente relacionados con el deudor que cumplan lo establecido en el artículo 69 de la ley 1116.

3. ACREEDORES QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 24 LEY 1116 DE 2006, SE ENCUENTRAN VINCULADOS AL DEUDOR, SOCIOS O CONTROLANTES.

Con base en el artículo 24 de la ley 1116, no existen acreedores vinculados al deudor Persona natural Comerciante.

4. MAYORIA ABSOLUTA PARA APROBACION DEL ACUERDO

EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA fue aprobado por un número plural de acreedores que representan el 65.675%, provenientes de tres categorías de acreedores.

Los votos emitidos por los acreedores internos, en el cual se tuvo en cuenta los acreedores vinculados según artículo 24 de ley 1116, fueron del 45.78%, los votos emitidos por acreedores Especialmente relacionados fueron 0.0% y los votos emitidos por los acreedores externos corresponden al 19.893%.

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
 NIT 79.324.037-0
 CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Así las cosas, al acuerdo es aprobado por la mayoría absoluta de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley 1116.

Se presenta a continuación la Relación de los votos Positivos a favor del Acuerdo.

VOTOS POSITIVOS A FAVOR DEL ACUERDO

1	2	3	4	5	8	14	
Clase de Acreedor Art 31 Ley 1116/2006	Renglón	Nombre o Razón Social	Nit o Cédula de Ciudadanía	Dirección de Notificación	Tipo de Vínculo con el Deudor, Socios, Admón. o Controlante?	Derechos de Voto	Participación Derechos de Voto (%)
A	1	JEREMIAS PACHECO PATIÑO	79.324.504	Calle 151 Bis 115-91 apto 302	NINGUNO	9.639.360	0,33%
	ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL A) ACREECIAS LABORALES						9.639.360
D	2	LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA	79.324.037	Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas	SOCIO	1.326.765.767	45,782%
	ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL D) ACREEDORES INTERNOS						1.326.765.767
E	3	ENRIQUE ORTEGA	79.233.472	Calle 140 A 107 41	NINGUNO	566.861.058	19,560%
	ARTICULO 31 LEY 1116 LITERAL E) ACREEDORES EXTERNOS						566.861.058
TOTAL VOTOS A FAVOR DEL ACUERDO						1.903.266.185	65,675%

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
 E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Copia Votos a favor
De
Acuerdo

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA

En Reorganización

FORMATO VOTO

Yo, JEREMIAS PACHECO PATIÑO identificado con Cédula de Ciudadanía que aparece al pie de mi firma actuando en representación PROPIA y en mi condición de acreedor **EXTERNO** dentro del **proceso de Reorganización Empresarial** del señor **LUÍS EDILBERTO RODRÍGUEZ QUINTANA** identificad con C.C.: 79.324.037, me permito manifestar que por medio de esta comunicación confiero, **MI VOTO** al acuerdo presentado por el concursado en mención:

VOTO POSITIVO X

VOTO NEGATIVO

Adjunto a este documento la copia de mí cedula de ciudadanía .

Firma:


NOMBRE: *Jeremias Pacheco Patiño*
C.C. No. *4.190.440* *Papí*

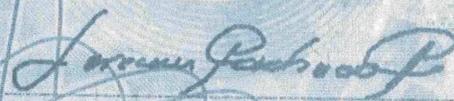


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.190.440**
PACHECO PATIÑO

APELLIDOS
JEREMIAS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1953**

PAIPA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

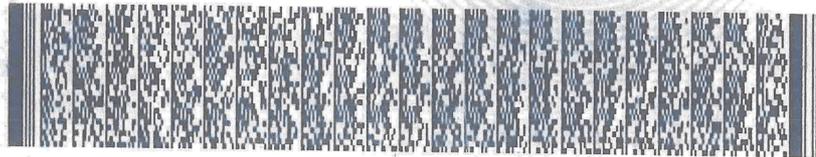
M

SEXO

21-ENE-1975 PAIPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00016283-M-0004190440-20080623

0000577991A 1

1150002444

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
PERSONA NATURAL COMERCIANTE
EN REORGANIZACION

FORMATO VOTO

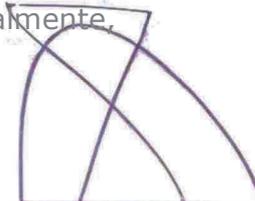
Yo, LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA identificado con C.C. No. 79.324.037 actuando en Nombre propio y en mi condición de acreedor **INTERNO dentro del proceso de Reorganización de la Persona Natural Comerciante**, me permito manifestar que por medio de esta comunicación confiero, **MI VOTO**, al acuerdo presentado por el Concursado en reorganización:

VOTO POSITIVO

VOTO NEGATIVO

Adjunto a este documento, copia de mí cedula de ciudadanía.

Cordialmente,



Firma
LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.324.037

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.324.037**

APELLIDOS **RODRIGUEZ QUINTANA**

NOMBRES **LUIS EDILBERTO**

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **09-NOV-1964**

GAMEZA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

18-MAR-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500160-00138023-M-0079324037-20081216 0008182189A 1 1990033209

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.233.472**
ORTEGA VELOZA

APELLIDOS
PABLO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-NOV-1961**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

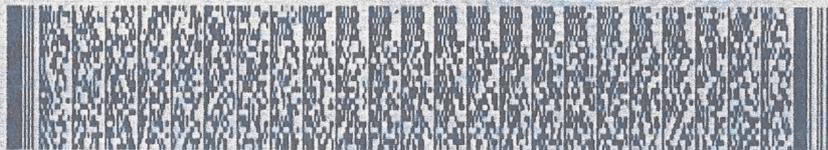
SEXO

30-NOV-1979 SUBA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00132004-M-0079233472-20081128

0007076103A 1

6180019186

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Flujo de Caja

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA

INFORMACION FINANCIERA COMERCIAL

FLUJO DE CAJA PROYECTADO

	AÑO No. 1	AÑO No. 2	AÑO No. 3	AÑO No. 4	AÑO No. 5	AÑO No. 6	AÑO No. 7	AÑO No. 8	AÑO No. 9	AÑO No. 10
PERIODO 12 MESES	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
A Disponible Inicial (Saldo PERIODO Anterior)	0	383.060	1.518.349	3.754.058	19.429.759	50.351.522	20.803.816	10.075.910	20.450.626	54.447.156
B INGRESOS OPERACIONALES	160.000.000	165.000.000	200.000.000	220.000.000	240.000.000	364.000.000	390.400.000	419.440.000	451.384.000	486.522.400
1 Arrendamiento Prestación de servicios de alquiler	160.000.000	165.000.000	200.000.000	220.000.000	240.000.000	264.000.000	290.400.000	319.440.000	351.384.000	386.522.400
2 Proyecto Inmobiliario	0	0	0	0	0	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100.000.000
3 Otros ingresos Comerciales		0	0	0	0	0	0	0	0	0
C INGRESOS NO OPERACIONALES	0									
D CAJA DISPONIBLE	160.000.000	165.383.060	201.518.349	223.754.058	259.429.759	414.351.522	411.203.816	429.515.910	471.834.626	540.969.556
E EGRESOS OPERACIONALES	139.656.940	147.874.711	145.452.659	151.601.467	155.932.557	163.722.148	170.816.387	178.238.863	186.015.096	176.172.702
Costos										
Gastos de Administracion y ventas										
4 Nomina	21.400.000	22.898.000	24.500.860	26.215.920	28.051.035	30.014.607	32.115.630	34.363.724	36.769.184	39.343.027
5 Prestaciones Sociales	4.669.480	4.996.344	5.346.088	5.720.314	6.120.736	6.549.187	7.007.630	7.498.164	8.023.036	8.584.649
6 Aportes Patronales	4.801.304	5.137.395	5.497.013	5.881.804	6.293.530	6.734.077	7.205.463	7.709.845	8.249.534	8.827.002
7 Mantenimiento y reparaciones	20.000.000	20.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.104.000	10.209.082	10.315.256	10.422.535	10.530.929
8 Honorarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Gastos Legales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10 Impuestos predial	21.762.156	21.988.482	22.217.162	22.448.221	22.681.682	22.917.572	23.155.915	23.396.736	23.640.062	23.885.919
11 Ind y Comercio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
12 Otros gastos	60.624.000	61.254.490	61.891.536	62.535.208	63.185.574	63.842.704	64.506.669	65.177.538	65.855.384	66.540.280
Pago impuestos										
13 Retenciones 2,5% y 4%	6.400.000	6.600.000	8.000.000	8.800.000	9.600.000	13.560.000	14.616.000	15.777.600	17.055.360	18.460.896
14 Renta	0	5.000.000	8.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	12.000.000	14.000.000	16.000.000	
F EGRESOS NO OPERACIONALES	19.960.000	7.990.000	8.480.000	8.891.200	9.314.048	10.373.010	10.858.970	11.373.873	11.919.826	12.499.118
15 Gastos Financieros	960.000	990.000	1.200.000	1.320.000	1.440.000	2.184.000	2.342.400	2.516.640	2.708.304	2.919.134
16 Inversión en Activos Fijos	19.000.000	7.000.000	7.280.000	7.571.200	7.874.048	8.189.010	8.516.570	8.857.233	9.211.522	9.579.983
G TOTAL EGRESOS EN EFECTIVO (E + F)	159.616.940	155.864.711	153.932.659	160.492.667	165.246.605	174.095.158	181.675.358	189.612.736	197.934.922	188.671.819
H DISPONIBLESERVICIO DEUDA (D - G) ANTES CUOTA	383.060	9.518.349	47.585.690	63.261.391	94.183.154	240.256.364	229.528.458	239.903.174	273.899.704	352.297.737
I FORMULA DE PAGO ACUERDO DE ACREEDORES	0	8.000.000	43.831.632	43.831.632	43.831.632	219.452.548	219.452.548	219.452.548	219.452.548	219.452.548
SEGURIDAD SOCIAL PREVIA A LA ADMISIÓN (No Reorganizable)	0									
PRIMERA CLASE LABORAL	0	8.000.000		0						
PRIMERA CLASE PARAFISCAL	0									
PRIMERA CLASE FISCAL	0	0	43.831.632	43.831.632	43.831.632	0	0	0	0	0
SEGUNDA CLASE	0									
TERCERA CLASE	0									
CUARTA CLASE	0									
QUINTA CLASE	0	0	0	0	0	219.452.548	219.452.548	219.452.548	219.452.548	219.452.548
SALDO EFECTIVO (H - I) NETO	383.060	1.518.349	3.754.058	19.429.759	50.351.522	20.803.816	10.075.910	20.450.626	54.447.156	132.845.189

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

PLAN DE NEGOCIOS Y REORGANIZACION EMPRESARIAL

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

INTRODUCCION

Este documento contribuirá a **LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA** en la formulación de una propuesta realista para la recuperación operacional, con base en la presentación de propuestas de proyecto de Obra civil, construcción y comercialización que le permitan el logro de la estabilidad comercial, que requiere para dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas en el marco del desarrollo del objeto social como persona Natural comerciante.

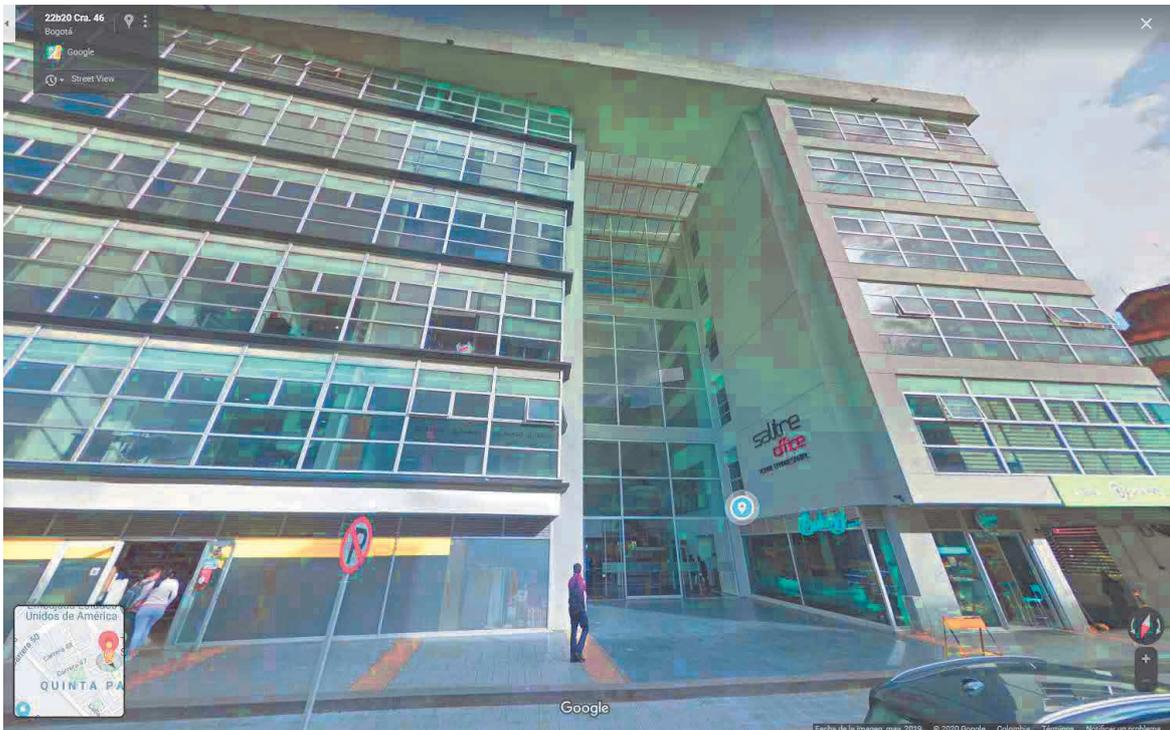
En este documento se presenta el proyecto constructivo a desarrollar de forma que le permita afrontar exitosamente el proceso de insolvencia y solucionar los problemas de falta de liquidez.

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

ENTORNO EMPRESARIAL

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA, ha tenido una amplia trayectoria en el sector de la construcción, como gerente de una empresa dedicada al suministro de equipos de construcción, diseño estructurales y arquitectónicos, proyectos que ha realizado desde su cimentación hasta su exitosa culminación, con diferentes empresas constructoras en la ciudad de Bogotá y sus alrededores



Sus clientes le buscan para la coordinación logística de suministro de los equipos de construcción como lo es las formaletas, entrepisos, equipos de bombeo de concreto y demás estructura metálica, de la cual es conocedor de los requerimientos necesarios para su movilización, almacenaje, limpieza, reparación y adecuación respecto a los diferentes terrenos en los cuales se va a realizar su instalación.

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS



De igual manera LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA, realiza arrendamientos de locales que se encuentran en el predio de su Propiedad, denominado las mercedes, y del terreno, como parqueadero y zona de almacenaje de equipos



Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

OBJETIVO GENERAL:

Explotar su know – how y el activo reputacional con el objeto de desarrollar su propio proyecto constructivo en cooperación con constructores, con quienes ha desarrollado grandes proyectos en la ciudad de Bogota, para un proyecto que le permita honrar a sus acreedores que han confiado en el.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Realizar La construcción de conjunto residencial en el lote LAS MERCEDES de su propiedad.
- Formular estrategias de venta que le permitan autofinanciar su proyecto.
- Lograr en asociación con una firma constructora, el desarrollo del conjunto con un buen margen de rentabilidad, gracias a su experticia en el sector.
- Corregir las circunstancias que lo llevaron a atravesar las actuales dificultades de crisis.
- Crear un parámetro a seguir en busca de la recuperación y estabilización.

MERCADO

El Sector:

El lote las mercedes se encuentra Ubicado en gran zona de crecimiento Urbanístico en la Localidad de SUBA, frente a la Clínica y Complejo Universitario CORPAS, con un área de 11.914. M2. Una excelente ubicación a las afueras de la ciudad, con una gran proyección de vías de acceso a la Ciudad y a los principales municipios aledaños de gran crecimiento urbanístico en el ámbito residencial y comercial,

Su Gran ubicación frente a la clínica CORPAS, permite que tenga una gran acogida para futuros residentes del sector y para el desarrollo de una zona comercial,, que sea acorde a las actividades de salud que se requieren en este entorno.

Clientes existentes y potenciales – Mercado Objetivo:

Los clientes del proyecto, son los comerciantes que deseen desarrollar actividades comerciales conexas al sector Salud, Funcionarios del complejo Universitario, estudiantes de paso y en general

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

cualquier persona que no desee residir en las partes céntricas de la ciudad donde el bullicio y las congestiones sean el diario vivir

UBICACIÓN DEL PROYECTO INMOBILIARIO



Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

- ✓ Conocimiento detallado de los oferentes de equipos y materiales para alquiler en infraestructura.



Debilidades

Así mismo se pudieron identificar las siguientes debilidades:

- ✓ Falta de recursos financieros para diseñar directamente toda la obra.
- ✓ Tener que recurrir a firma constructora para la obtención de los recursos iniciales para el desarrollo de la obra.
- ✓ Limitación en unidades habitacionales en el sector.
- ✓ Medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble.

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

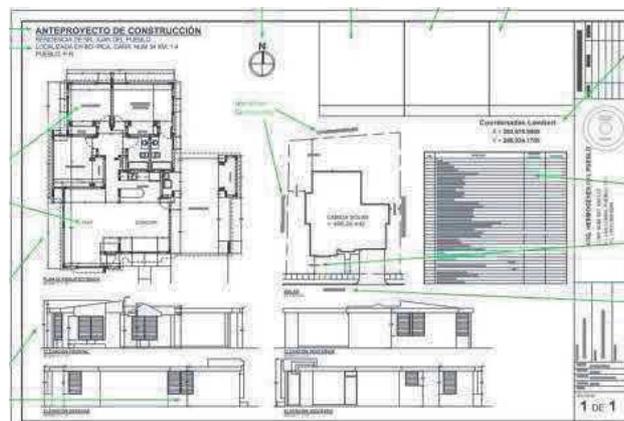
ESTRATEGIAS E IMPLEMENTACION:

Estrategia General:

A Corto Plazo:

Gracias a los continuos acercamientos que se han tenido con firmas constructoras, e inclusive con la misma clínica, se espera poder levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble para poderlo entregar a una fiducia, que es el mecanismo idóneo para el desarrollo de proyecto urbanístico, se menciona al a clínica toda vez que esta de igual manera está interesada en el predio para realizar la ampliación del complejo Universitario Corpas.

Una vez definido al proyecto a seguir enmarcado en el Plan de Ordenamiento territorial para el sector y liberado el bien inmueble, empezar a realizar los diseños constructivos.



Consecución de los permisos con las diferentes autoridades para el desarrollo del proyecto y la alianza o asociación con firma constructora, quien será la encargada de llevar a cabo el desarrollo de la obra.

Consecución del crédito constructor el cual permitirá realizar la parte inicial de la obra, mientras se puede realizar la venta sobre planos de las unidades habitacionales y comerciales.

De igual manera mientras se desarrolla el proyecto, se puede seguir contando con los ingresos que se obtienen por efectos del arrendamiento de los locales comerciales, el terreno como parqueadero

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857

E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

y parte del terreno para almacenamiento de equipos de construcción, que de igual manera, como se presenta en el flujo de caja proyectado a 10 años, es suficiente para dar cumplimiento con los pagos de las diferentes acreencias que serán objeto del proceso de Reorganización.

A Mediano Plazo:

- Lograr el Acuerdo de Pago con los acreedores, a través de lo estipulado en la Ley 1116 de 2006, y así tener una mayor y mejor oportunidad de reestructurar y Reorganizar las acreencias normalizar el manejo de los activos y sus pasivos; requiriendo para todo lo anterior, un plazo adecuado para el pago de las obligaciones de contenido dinerario.
- Contar con procesos estandarizados de comercialización que permita a la fuerza entrante de ventas no empezar en frío y saber cómo desarrollar su trabajo de manera eficiente y rápida.

Reorganización Empresarial

- Empezar a captar los recursos dinerarios, al obtener la venta de las primeras unidades habitacionales, de manera que me permita dar cumplimiento al acuerdo logrado con los acreedores
- Encaminar esfuerzos y recursos en búsqueda del cumplimiento de las proyecciones financieras y el flujo de caja permitiendo cumplir con gastos operativos, costo de ventas y pago a acreedores.
- Elaboración de presupuestos de compras, ventas y gastos que permitan controlar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En materia financiera me comprometo a:

- No otorgar créditos y/o garantías que no estén comprendidos dentro del giro normal de mi operación mercantil.
- No efectuar solicitudes de crédito a corto plazo a particulares para atender el pago de obligaciones previamente contraídas y/o gastos o costos operativos.

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA
NIT 79.324.037-0
CONTRATISTA OBRAS CIVILES - ESTRUCTURAS

Con este Plan de Negocios, se presenta un Flujo de Caja Proyectado. Por supuesto, que este flujo de caja, será discutido con los acreedores, en procura de lograr un acuerdo que satisfaga sus intereses, razón por la cual considero que este plan de negocios y el flujo de caja que presento son dinámicos y admiten sugerencias, recomendaciones, siempre en procura del mejoramiento continuo de la operación

LUIS EDILBERTO RODRIGUEZ QUINTANA

Carrera 111 No. 157-30 Suba-Corpas Teléfono 680 5857
E-mail obrasciviles1@yahoo.com